

TEPIC, NAYARIT; TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Se tiene por recibido el dieciocho de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el diecinueve de abril del año en curso, en el recurso de revisión **C/177/2022**, un escrito signado por Rebeca Alejandra Bautista Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia de la **Auditoría Superior del Estado de Nayarit**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, a fin de entrar al fondo del asunto, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión, es importante destacar lo siguiente:

1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se inconforma por la incompetencia por parte del sujeto obligado.

2.- El sujeto obligado, contestando al recurso de revisión, declara en dos ocasiones que no son la instancia competente para conocer de la solicitud de información y considera que si lo son el colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y/o la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

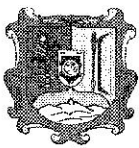
De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia, toda vez que la **Auditoría Superior del Estado de Nayarit**, no cuenta con atribuciones para proporcionar la información solicitada por el recurrente, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de uno de julio de dos mil veintidós y en virtud de que ya fue designada Comisionada, quien ocupara la ponencia C, tórnese a la ponencia de la Maestra en Finanzas Alejandra Langarica Ruiz, los autos que integran el presente recurso para su conocimiento y sustanciación; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Archívese en definitiva.





NAYARIT



NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

